



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA.

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL.

MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO

Magistrada Ponente

*Discutido y aprobado en sesión de fecha 19 de julio de 2016 según Acta No. 010
Riohacha, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)*

Radicación: 44001-31-05-001-2013-00316-02. Proceso ordinario laboral promovido por FIDUAGRARIA Y FIDUCIAR S.A., integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, contra AURA EUFEMIA GRIEGO IGUARAN

El apoderado judicial de la demandada AURA EUFEMIA GRIEGO IGUARAN interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el veintisiete (27) de abril del año que avanza, mediante la cual se confirmó el fallo de primer grado que accedió a las pretensiones de las demandantes.

CONSIDERACIONES

El artículo 86 del C. P. del T., en la nueva redacción dada por el artículo 43 de la Ley 712 de 2000, establece que el recurso extraordinario de casación procede contra las sentencias dictadas en segunda instancia siempre y cuando el interés para

recurrir exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente. En consecuencia, para que en el presente caso el recurso resulte procedente, el interés de la parte demandada debe superar la suma de \$82.734.480,00 a los que corresponden los 120 salarios mínimos mensuales vigentes en la presente anualidad.

En el sub lite, el interés para recurrir en casación de la demandada está determinado por la condena impuesta por el juez de primera instancia y confirmada por este Tribunal en sede de apelación, que arroja un valor de \$209.813.683 que deberá ser indexado, superando ese valor el interés económico de la parte demandada el mínimo señalado por la ley para la procedencia del recurso, por lo que habrá de concederse el mismo.

Por lo antes expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada AURA EUFEMIA GRIEGO IGUARAN contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril del año que avanza, proferida por este Tribunal en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, envíese el proceso a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Manuela Bermudez Carvajalino
MARÍA MANUELA BERMÚDEZ CARVAJALINO

Magistrada

HOOVER RAMOS SALAS

Magistrado

CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ
Magistrado (en uso de permiso)

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RICHACHA
SALA LABORAL

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 099

FECHA 16-07-2016

EL SECRETARIO. *[Signature]*